

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA. (SEGUNDA INSTANCIA).-
ACCIONANTE : OSCAR EDUARDO HURTADO.-
ACCIONADOS : CONSORCIO TADEO ESE -3.-
RADICACIÓN : 2020-00273-01.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, Cauca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio Nro. 005

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA, interpuesta por el señor OSCAR EDUARDO HURTADO con C.C. No. 6.393.870 expedida en Palmira, Valle, contra CONSORCIO TADEO ESE NORTE -3, se impugnó en forma oportuna por la parte accionada la sentencia No. 002 de fecha 15 de enero de la presente anualidad, notificada mediante correo electrónico el día 15 de enero del presente año, mediante oficio 020 de la misma fecha, proferida por el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada, Cauca, por la cual se admitirá el recurso.-

Sin más consideraciones el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

RESUELVE:

ADMITIR la impugnación incoada por la parte accionada CONSORCIO TADEO ESE NORTE -3, en contra el fallo de tutela No. 002 de fecha enero 15 de la presente anualidad (2021), proferida por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA, CAUCA.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Monica Rodriguez B.
MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.